



RADICADO: 08001405300820200047001
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: ANGIE MARÍA ARROYO LUGO

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, para que se surta el recurso de apelación de la sentencia de fecha 3 de octubre de 2023 interpuesto por la apoderada de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 22 de enero de 2024

MYRIAN RUEDA VECINO
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
VIENTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admítase el recurso de apelación en el efecto devolutivo, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia de fecha 3 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847e7b654a9601820c735c30080f9199cde46ec2f17f2312767239793ef18636**
Documento generado en 23/01/2024 09:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>